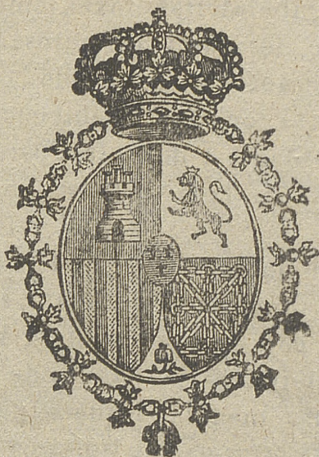


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real-familia.

(Gaceta del 19 de Abril de 1918.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Inspeccion provincial de Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 560.

La extension é intensidad adquirida por la epidemia del tifus exantemático reinante en Portugal, las múltiples relaciones fronterizas entre esta nacion y la nuestra, la numerosa circulacion de viajeros y el intercambio comercial tan frecuente de muchas de nuestras poblaciones con aquella vecina República, obligan á esta Inspeccion, celosa de sus deberes sanitarios, á secundar previsoras advertencias de la Superioridad, dando á conocer algunas **instrucciones sobre el tifus y contra el tifus**, ya que, por los motivos indicados, existe un gravísimo riesgo de que dicha epidemia nos pueda ser importada.

1.^a.—El tifus exantemático se ha llamado tambien *tifus contagioso*, *fiebre petequial*, *fiebre pestilencial*, *tifus de los campamentos*, *tifus de los barcos*, *tifus del hambre*, *fiebre húngara*, *fiebre de Irlanda*, *tifus manchado* y por nuestros clásicos Médicos españoles, *tabardillo pintado*.

Estas y otras significativas denominaciones dan ya idea de algunos aspectos clinicos de la enfermedad y de las condiciones

exteriores en que, por lo general, se han desarrollado sus epidemias.

Se trata, en efecto, de una enfermedad infecciosa aguda, contagiosa, epidémica, que está principalmente caracterizada por un estado febril de rápida invasion y curso típico, por un exantema cutáneo específico y por graves trastornos del sistema nervioso central. Son tambien en ella frecuentes las manifestaciones catarrales en los órganos respiratorios.

2.^a.—La historia epidemiológica del tifus exantemático está asociada á la de las más tristes calamidades que han afligido á los pueblos, constituyendo el cortejo de las guerras, de las grandes hambres y generales miserias, observándose por consiguiente, que son factores ocasionales para la aparicion epidémica de esta enfermedad, el hacinamiento, la suciedad, la pobreza, la falta, en una palabra, de bienestar y de higiene.

Es característica también del tifus exantemático que donde quiera se ha cebado de una manera epidémica, suela persistir en estado *endémico*.

Sin salir fuera de nuestra patria, tenemos en Madrid un ejemplo, pues desde la llamada epidemia del Cerro del Pimiento (1903) no dejan de repetirse año tras años brotes de aparicion de esta enfermedad.

3.^a.—La epidemividad del tifus exantemático lleva consigo la idea de su *contagiosidad* y, en este sentido, puede afirmarse que el tifus nace siempre del tifus.

No se conoce hasta ahora el agente causal específico de esta enfermedad á pesar de lo mucho que se ha trabajado por descubrirle y de los microbios encontrados por unos y otros experi-

mentadores en la sangre y en el líquido cerebro-espinal, coincidentes algunos de aquellos con los hallados en piojos recogidos en individuos afectos del tifus.

Esto, no obstante, hay fundamentos científicos para considerar como muy probable que el germen causal efectivo y específico de la dolencia sea un agente microorgánico vivo, sin que por otra parte su falta de confirmacion actual nos impida establecer perfectamente con grandes garantías de eficacia y acierto, segun se ha demostrado prácticamente en estagigantesca guerra, la profilaxis pública y privada de tan grave como contagiosa enfermedad.

4.^a.—Débese á nuestro ilustre compatriota el Dr. Cerezo el haber expuesto de un modo oficial antes que nadie (*Conferencia internacional sanitaria de Paris, 1903*) la hipótesis de la transmision del tifus exantemático por el piojo y el papel importante de este ectoparásito en la propagacion epidémica de la enfermedad. Esta genial intuicion, ya presentida, sin embargo, desde muy antiguo por las condiciones de miseria, de desaseo y de hacinamiento en las que tales epidemias se engendran y difunden, ha servido de orientacion á interesantísimas investigaciones experimentales que han convertido en verdad inconcusa la suposicion referida, descansando en la prueba práctica plena de la transmision del tifus por los piojos toda la base del sistema actual de defensa contra dicho padecimiento.

En la imposibilidad de detallar en estas ligeras instrucciones tan gran labor experimental, la resumiremos en los siguientes términos:

a) Que la sangre humana es

el único alimento de los piojos, lo mismo de los de la cabeza (*pediculus capitis*) que de los vestidos (*pediculus vestimenti*), lo cual explica que no puedan sobrevivir largo tiempo sin las condiciones normales de su existencia parasitaria.

b) Que es un hecho indiscutiblemente cierto que el microbio exantemático, cualquiera que él sea, encuentra el más apropiado terreno de cultivo en el organismo del piojo, en el que parece sufrir la fase evolutiva necesaria para hacerse patógeno.

c) Que los piojos infectados con sangre de los enfermos de tifus le inoculan por sus picaduras á las personas sanas, pudiendo tambien hacerlo mediante sus propias deyecciones, si en la piel de aquellas personas con quienes los piojos conviven existe alguna erosion ó solucion de continuidad por donde pueda penetrar en la vía sanguínea la materia virulenta.

d) Que para los efectos del contagio debe tenerse en cuenta la existencia de las liendres ó huevos de los piojos, los cuales hacen su evolucion al estado adulto en seis ó siete días.

e) Que las propiedades de contagiosidad del tifus exantemático son comunes á los piojos de la cabeza, á los de los vestidos y al *pediculus pubis*, si bien parecen poseerla en más alto grado los segundos, tal vez por su mayor supervivencia fuera de su habitual condicion parasitaria.

He aquí la razon de que sean las ropas de los enfermos el principal medio de extension del contagio de un sitio á otro, segun se ha reconocido siempre por la observacion secular en la propagacion de estas epidemias.

f) Que la sangre de hombre enfermo es virulenta en todos

los periodos de la enfermedad, por lo que el piojo puede infectarse en cualquier momento del curso del padecimiento, sin embargo de lo cual los citados parásitos no manifiestan su poder contagioso por picadura ó por sus excrementos hasta el 9.º ó 10.º día despues de haber succionado la sangre tífica.

g) Que los trabajos experimentales realizados en averiguacion de si otra clase de insectos, como las pulgas, chinches, mosquitos, etcétera, eran capaces, como el piojo, de ser transmisores del tifus exantemático, han resultado completamente negativos.

De tales hechos deducen algunos las siguientes rotundas conclusiones: «1.ª La profilaxis del tifus consiste en la destruccion de los piojos en personas y cosas, singularmente en los vestidos; 2.ª Una poblacion que no tenga piojos, está al abrigo del tifus exantemático; 3.ª Despues del despiojamiento, el enfermo atacado de tifus no es dañoso; y 4.ª un enfermo sin piojos no es contagioso.»

Consideramos estas conclusiones demasiado absolutas, pues ellas parecen excluir la posibilidad de otros medios de transmision del tifus que no sea por los piojos, y aun cuando sea cierto que ellos sean el principal agente de contagio y que en este convencimiento estriba el éxito alcanzado en la lucha moderna contra esta dolencia, no es absurdo pensar que así como para la peste, en su forma pneumónica, hay poderosos argumentos para creer que el agente infectante pueda ser transmitido por la expectoracion, pudiera ocurrir lo mismo respecto del tifus exantemático en cuanto á ciertas secreciones y orina de los enfermos y á las escamas de su piel, si bien desde luego puede afirmarse que estos medios tendrán siempre un papel secundario comparado con el que real y positivamente ejercen los piojos en la génesis y propagacion de las epidemias del *tabardillo pintado*, como le llamaron nuestros Médicos españoles.

5.ª Importa mucho diagnósticar pronto y bien cualquier caso de tifus que se presente para que no pasen desapercibidos los primeros casos.

En época de epidemia el diagnóstico de un caso típico de tifus exantemático es siempre facil; pero no así cuando se trata de casos esporádicos ó de formas epi-

démicas tan leves y ambulatorias que pasan facilmente desapercibidas y de ahí precisamente el mayor peligro de que se conviertan en fuentes de contagio y de propagacion indefinida de la enfermedad.

Estas formas disfumadas del mal se presentan con mucha frecuencia en los niños, por lo que requiere que no pasen inadvertidas á los efectos de las medidas previsoras para evitar otros contagios.

Las enfermedades con que más facilmente se confunde el tifus exantemático son la fiebre tifoidea, la recurrente, las fiebres eruptivas, la meningitis cerebroespinal y la peste. No es de este lugar hacer el diagnóstico diferencial de unas y otras; pero sí diremos que para resolver dudas conviene reforzar los métodos clásicos del exámen clínico con los nuevos medios que los estudios etiológicos y serológicos ofrecen hoy al médico práctico.

Los individuos que han sufrido una vez el tifus exantemático, adquieren por lo regular inmunidad contra esta infeccion para toda su vida.

6.ª En vista de los conocimientos sucintamente expuestos y con el fin de prevenir el desarrollo y propagacion del tifus exantemático en esta provincia, los señores Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad de la misma deberán tener en cuenta y poner en práctica las siguientes medidas de pública profilaxis:

I Mantener una estrecha vigilancia para que en todo momento pueda tenerse noticia de la llegada á los pueblos de viajeros procedentes de Portugal, especialmente de vagabundos, mendigos y gente nómada.

II Los viajeros procedentes de dicho territorio serán sometidos á vigilancia sanitaria por lo menos durante siete días en sus propios domicilios y los pordioseros, vagabundos, gitanos, etc., serán detenidos y aislados durante igual plazo, en el local, que todos los Ayuntamientos están obligados á tener dispuesto para estos fines, segun lo preceptúa el artículo 113 de la vigente Instruccion de Sanidad. Transcurrido dicho plazo sin novedad alguna y debidamente aseados, podrán continuar su viaje y expedirseles patente de Sanidad por el Inspector municipal del ramo.

III. Cualquier enfermo confirmado ó sospechoso de tifus

exantemático será inmediata y rigurosamente aislado, no permitiendo la entrada en el local ó habitacion en que estuviere de otras personas que las de cuidado y asistencia del enfermo.

IV. Inmediatamente del ingreso de éste en el local de aislamiento, se le cambiarán las ropas, sumergiéndolas en una caja metálica de tapa hermética, en la que se pulverizarán 40 á 50 centímetros cúbicos de bencina y se someterán despues á la accion de la colada durante veinticuatro horas las que sean susceptibles de sufrir sin deterioro este procedimiento, ó á la estufa de vapor ó lo que es más facil á la sulfuracion en cámaras á propósito, puesto que el anhídrido sulfuroso es un excelente parasiticida de los piojos y sus liendres. Pero mejor y más seguro es destruir por el fuego todas las prendas viejas de escaso valor y fácilmente sustituibles.

En seguida se dará al enfermo un baño general y mejor aun un baño-ducha, jabonándole cuidadosamente la cabeza y el cuerpo y se le hará cortar el cabello y la barba tratándose de varones, y á ser posible, se hará lo mismo con la cabellera de las hembras, recogiendo y quemando despues todos estos pelos que pueden contener parásitos peligrosos.

Se completará esta limpieza con enérgicas fricciones sobre todo el cuerpo y especialmente sobre la cabeza, barba, axilar y pubis con una de las preparaciones parasiticidas siguientes: (a) aceite alcanforado al 1 por 10; (b) alcohol alcanforado al 1 por 10; (c) aceite de trementina al 15 por 100; (d) agua clorofórmica al 5 por 1000; (e) mezcla á partes iguales de aceite y petróleo; (f) vaselina con xilol, 90 gotas de éste por 30 gramos de vaselina; (g) solucion de anisol (anisol 5 c. c., alcohol á 90°, 50 c. c. y agua 45 c. c.); (h) bencina; (i) ungüento gris; (j) vaselina con precipitado amarillo al 1 por 50 usado contra los parásitos de las cejas y pestañas.

Para destruir los huevos de los piojos ó liendres, cuya envoltura gelatinosa especial les defiende de la accion destructora de estas substancias, se usará primero el vinagre caliente en fricciones que disuelve la quitina y permite la accion ulterior de aquellas.

V. Para la desinfeccion de las ropas del cuerpo, y cama de los enfermos hecha primeramen-

te con la bencina, según queda indicado, y para las que haya de hacerse más tarde en los locales y con los muebles y enséres utilizados por aquellos, todos los Ayuntamientos estarán provistos de cuantos medios y aparatos en relacion con sus recursos les exige el Anejo II de la Instruccion general de Sanidad, además de los parasiticidas anteriormente señalados de aplicacion especialísima y eficaz en el tifus exantemático.

Dichas substancias, así como los aparatos sanitarios con que cuente el Ayuntamiento, estarán siempre á la disposicion del Inspector municipal de Sanidad, el que les utilizará en cada caso según las indicaciones y circunstancias del momento.

VI. Si el caso de tifus se presenta en una casa particular, se tomarán iguales precauciones de aislamiento y despiojamiento del enfermo y demás medidas de desinfeccion, debiendo asimismo adoptarse análogas precauciones de cambio de ropas, corte de cabellos y barba, baños y fricciones con los individuos de la familia del enfermo, sobre todo si son desaseados y puede temerse la vehiculacion de piojos y desde luego si se trata de vagabundos nómadas. Las deposiciones y demás secreciones de los enfermos exigen tambien rigurosos cuidados de desinfeccion.

VII. Los asistentes de estos enfermos deben someterse á iguales prácticas. El médico especialmente y personal de asistencia deben usar guantes de goma y un traje especial de una sola pieza hecho sobre el modelo del de los aviadores, de tela impermeable y dispuesto en los cierres del cuello, puños y tobillos, en forma que no permitan la introduccion de los piojos, reforzando esta prevision en los sitios más expuestos á ser invadidos, con la aplicacion de bandas de algodón hidrófilo empapadas en petróleo, alcohol alcanforado ó cualquier otra substancia de las que alejan y matan estos parásitos.

Los enfermeros deben ser elegidos, si es posible, entre los individuos que hayan pasado antes el tifus, ya que la inmunidad adquirida por ellos les pone á salvo de todo contagio.

VIII. Terminada la vigilancia sanitaria del viajero ó la enfermedad, si llegó á desarrollarse, se desinfectará rigurosamente con arreglo á las prácticas ordi-

narias la habitación que aquéllos ocuparon y todos sus muebles y enseres, picándose y blanqueándose las paredes y lavando los suelos con petróleo.

Los cadáveres parecen ser poco peligrosos; sin embargo, si la enfermedad terminó por la muerte se tendrá la precaución de envolver inmediatamente el cadáver en paños empapados en sublimado ó en ácido fénico, trasladándolos cuanto antes al depósito del Cementerio por el camino más corto y más despoblado posible.

IX. Los albergues y asilos de noche en que se recogen y pernoctan los vagabundos y mendigos y en los que las pésimas condiciones de higiene suelen ser su característica, serán objeto de frecuentes desinfecciones y de constante vigilancia sanitaria.

X. Se evitarán las relaciones y contacto con esta clase de enfermos á toda persona que por su profesion ó inexcusable deber no tenga necesidad de intervenir con ellos.

XI. Es de suma transcendencia el cuidar de que las habitaciones donde estén los enfermos de tífus sean bien ventiladas y tengan capacidad suficiente, procurando, si el rigor de la estación no lo impide, tener abiertas las ventanas día y noche, á fin de que la renovacion del aire sea siempre constante.

XII. Cuanto más pronto y con mayor vigor se apliquen estas medidas sanitarias, tanto antes se logra el éxito de dominar la epidemia.

A este mismo fin, inmediatamente que los Inspectores municipales de Sanidad ó los Alcaldes tengan conocimiento de la presentacion de un caso sospechoso ó confirmado de tífus exantemático en el término de su jurisdiccion lo comunicarán á esta Inspeccion provincial de Sanidad, á la vez que dan cuenta de las medidas que hayan ya adoptado, precisando si es posible la fecha aproximada en que empezó la enfermedad y el punto cierto ó probable donde el sujeto la adquirió, con cuantos más otros detalles les sugiera su celo que deben comunicar.

Si como espero, en bien del buen nombre de todos y de los más altos intereses de la pública salubridad, se cumplen estrictamente las prescripciones contenidas en la presente Circular, es casi seguro que esta provincia lo-

grará evitar el desarrollo del tífus exantemático que tan alarmantes caracteres ha adquirido en Portugal, debiendo desde luego tener la certidumbre de que sofocados en su origen los primeros casos que pudieran importarse, ni adquirirán desarrollo epidémico, ni llegará á registrarse lo menor mortalidad.

Los señores Alcaldes notificarán la presente, con lectura íntegra de su contenido á los Inspectores municipales de Sanidad, y darán cuenta á esta Inspeccion de haberlo cumplimentado en el improrrogable plazo del octavo día.

Valladolid 19 de Abril de 1918.

—El Inspector provincial de Sanidad, *Dr. Román G. Durán.*—
V.º B.º, El Gobernador, *Alfonso Rodríguez.*

Comision Provincial de Valladolid.

La Comision provincial en sesion del 9 del actual acordó invitar por medio del presente anuncio á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Vicepresidente de la Comision, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta las doce del día 27 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas por la Comision provincial el día 29 á las diez de la mañana, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Comision en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á los intereses de la Corporacion.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporacion provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen del 1.º 20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán el día 1.º de Mayo próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y

condiciones que éstos han de reunir, son las siguientes:

Aceite claro, de buen aspecto, gusto y olor, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Arroz seco y granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo ó en terron, según se pida, 125 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 100 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 del peso de la carne, 8.400 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana y sin contener inmunicias, 680 kilos.

Café, 9 kilos.

Gallinas del país, peso aproximado de un kilo cada una y entregadas vivas en el Establecimiento, 120.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y coadura, entrando en 30 gramos 55, 3.500 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, entrando 56 en 30 gramos, 1.400 kilos.

Judías pintas, 400 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 6.800.

Pan de bollos, de harina de buena calidad, recibándose al peso, 994 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 400 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 16.500 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.700 kilos.

Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor de cada una de éstas será de 29 kilos, sin hueso ni cérviga, 1.440 kilos.

Vino común, tinto, blanco ó clarete, según se pida, limpio y clarificado, de 11 grados como minimum, 5.700 litros.

Vino rancio, 48 litros.

Vinagre, 300 litros.

Carbon de galleta, limpio, sin tierra ni otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 19.000 kilos.

Carbon de cok, en las mismas condiciones, 2.000 kilos.

Leña seca de pino y en rajas de tamaño corriente, para quemar en cocina, 17.000 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 300 cargas.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 25.100 kilos.

Tercerilla, limpia y en buenas condiciones, 1.500 kilos.

Salvado en hoja, 4.500 kilos.

Paja corta, 700 arrobas.

Jabon, 1.050 kilos.

Petróleo, una caja.

Alpargatas, 100 docenas.

Hules impermeables, 65 metros

Lona para colchones, 100 metros.

Lona para delantales, 100 metros.

Mantas encarnadas, 100.

Cretona para atillos, 100 metros.

Cretona para colchas, 100 metros.

Lanilla, 25 metros.

Madapolan, 200 metros.

Laval para ruedas, 50 metros.

Terliz para jergones, 240 metros.

Cuti para almohadas, 100 metros.

Busqueta para cortinas, 100 metros.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos; tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Cuando el abastecedor no entregue el artículo adjudicado en las condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual, se procederá por la Direccion del Establecimiento á la adquisicion directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 19 de Abril de 1918.

—El Vicepresidente, *Constancio Alonso.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

Núm. 554.

Sección provincial de Pósitos.

ANUNCIO.

El Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos en uso de las facultades que le otorga la ley de 21 de Enero de 1906 y el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha dispuesto aceptar la renuncia que del cargo de Agente ejecutivo de Pósitos tenía presentada D. Eusebio Rodríguez Buñuel y nombrar á D. José María Frómesta, para los Pósitos de Pedrajas de San Esteban, Fresno el Viejo y Bobadilla del Campo; y á Don Isidoro García Fernández, para los de Simancas, Santovenia, Portillo y Montealegre, con el fin de que realicen los créditos que existen pendientes de cobro en dichos Establecimientos, debiendo practicar su gestión con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones que á la misma se establecen en el Real decreto antes citado, percibiendo por su cometido los premios y recargos que en él se determinan.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Real decreto.

Valladolid 18 de Abril de 1918.—El Jefe de la Sección.—Isaac Aguado.

Núm. 553.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Circular importante.

En circular de esta Administración publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 57, del día 8 de Marzo último, se les concedió un plazo prudencial á los Ayuntamientos y Juntas periciales para que remitiesen á la aprobación de esta dependencia el recuento general de ganadería para el próximo año de 1919, y habiendo vencido el plazo señalado y siendo varios los morosos que no han dado cumplimiento á un servicio tan importante para los intereses del Tesoro, he acordado, antes de emplear otra clase de medidas, concederles á las citadas Corporaciones un nuevo plazo, que vencerá el 30 del actual; advirtiéndoles que no serán aprobados ni admitidos por esta Administración los recuentos de ganadería que se reciban después de trans-

currido el plazo señalado al efecto, incurriendo en las responsabilidades reglamentarias, y no podrá ser alterada la riqueza imponible que por Pecuaría tienen señalada en el reparto de la Contribución del corriente año.

Valladolid 18 de Abril de 1918.

—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 557.

Fompedraza.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Máximo Benito Lázaro, número 2 del Reemplazo actual, se le cita, llama y emplaza para que con toda urgencia se presente ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á su busca y caso de ser habido le pongan á mi disposición para á su vez hacerlo á dicha Comisión.

Fompedraza 15 Abril de 1918.

—El Alcalde, Jorge Veganzones.

Núm. 512.

Peñafiel.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Marzo último, que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Día 1.º.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión ordinaria y de los «Boletines Oficiales» y *Gacetas de Madrid* de todo el mes de Febrero y la Corporación acordó quedar enterada.

Se aprobaron varias cuentas de servicios y efectos suministrados á este Municipio, importantes ciento diez y seis pesetas y veintinueve céntimos.

Se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar los viernes de cada semana.

Día 8.—No se celebró la sesión ordinaria por haberse puesto enfermo momentos antes de dar principio á ella el Sr. Alcalde don Eustasio Sanz.

Día 11.—Extraordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior; expuesto por la Presidencia el objeto de la sesión y cumplidas las formalidades de ley, se procedió al sorteo de los Vocales asociados que en unión de los señores Con-

cejales han de formar la Junta municipal, habiendo correspondido ser tales Vocales de la Sección 1.ª á D. Pedro Nuñez Navarro y D. Indalecio Cea González; de la 2.ª á D. Pedro Madrigal Llamas y D. Mariano Buenc González; de la 3.ª á D. Salvador Ojosnegros Ruiz y D. Santiago Margüello Velasco; de la 4.ª á don Antonino Platero Sombrío y don Dionisio Ruiz Díez; de la 5.ª á don Prudencio Muñoz Hernández y D. Roman Curiel Calderon; y de la 6.ª á D. Jacinto Arranz Aparicio y D. Galo Díez Delgado.

Se acordó publicar su resultado y que á los señores citados se les haga saber en forma para que dentro del término de ocho días presenten las excusas que crean procedentes.

Día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados en el mes de Febrero último; se acordó su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Se acordó aprobar la distribución de fondos, importante nueve mil cuatrocientas setenta y tres pesetas y siete céntimos.

Quedó enterada la Corporación de haberse cobrado los intereses de inscripciones, vencimiento de primero de Enero último y pago contigente provincial y consumos.

Se acordó gratificar con cinco pesetas á los niños que sacaron las bolas en el sorteo de mozos del reemplazo actual.

Se acordó nombrar de Comisión para que el 17 del actual concurre á la Asamblea de Agricultores que ha de tener lugar en Valladolid, á los señores Concejales D. Teófilo Burgueño, D. Faustino García y D. Enrique de la Villa.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa.

Se aprobaron una cuenta de combustible para la calefacción de las dependencias municipales y dos relaciones de compra de piedra, importantes la primera quince pesetas, y doscientas veintiseis y noventa y seis céntimos las demás.

Día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el Sr. Regidor Síndico pase á reconocer el terreno que en venta solicita Amadeo

San José, de esta vecindad, y visto emita el correspondiente informe.

Habiéndose intrusado en terreno de este Municipio con la obra que está ejecutando en finca de su propiedad al pago del Arrenal de San Lázaro, D. Tomás Burgueño Álvarez, de esta vecindad, se acordó por unanimidad requerirle para que deje el terreno intrusado á la línea que marca el plano de expropiación que obra en el Archivo de este dicho Municipio.

Se acordó dirigir atenta comunicación al Sr. Presidente de la Junta provincial de Monumentos, rogándole se digne conceder una cantidad con destino á reparar lo más urgente del Castillo de esta villa por hallarse en estado ruinoso.

Se acordó hacer las invitaciones que en años anteriores para las funciones religiosas del Viernes Santo y Pascua de Resurrección.

Junta municipal.

Día 23.—Se aprobó el acta de la anterior y dada lectura del acuerdo tomado por este Ayuntamiento fijando las cuentas del mismo correspondientes al año de 1916, y enterados los señores presentes de dicho acuerdo, así como de la obligación que les impone la ley Municipal, se acordó por unanimidad nombrar de Comisión á los señores D. Teófilo Burgueño Fernández de Velasco, D. Domingo de la Torre Corcho y D. Donato Sanz y Sanz, para que á la brevedad posible procedan al examen de las cuentas de referencia y formulen el oportuno dictamen; dando orden al infrascrito Secretario de que les facilite cuantos documentos, datos y antecedentes puedan serles útiles para el desempeño de su cometido.

Peñafiel 3 de Abril de 1918.—El Secretario, Matías Bayón.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que el mismo celebre.

Peñafiel 4 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eustasio Sanz.

Diligencia.—Dada cuenta del extracto de acuerdos que antecede, el Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en sesión ordinaria de ayer.

Peñafiel 6 de Abril de 1918.—El Secretario, Matías Bayón.—V.º B.º, El Alcalde, Eustasio Sanz.

Imprenta del Hospicio provincial.